

título 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social, Mariano Mecerreyes Jiménez.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a las empresas “Nisola Estructuras, Sociedad Limitada”, “Alay Estructuras, Sociedad Limitada”, “Estructuras y Ferrallas El Peñón, Sociedad Limitada”, y “Cítem Estructuras del Hormigón, Sociedad Limitada”, expido el presente en Cáceres, a 19 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/35.078/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÁCERES

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Pablo Carrasco Escribano, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Cáceres.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 627 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Fidel Ángel Rubio Domínguez, contra la empresa “Nisola Estructuras, Sociedad Limitada”, y otros, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Dispongo: Tener por no formalizado el recurso de suplicación anunciado por Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social contra la sentencia dictada en los presentes autos, que se declara firme.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social, Mariano Mecerreyes Jiménez.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a las empresas “Nisola Estructuras, Sociedad Limitada”, “Alay Estructuras, Sociedad Limitada”, “Estructuras y Ferrallas El Peñón, Sociedad Limitada”, y “Cítem Estructuras del Hormigón, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente en Cáceres, a 19 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/36.643/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÁCERES

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Pablo Carrasco Escribano, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Cáceres.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 122 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, contra la empresa “Estructuras Mada, Sociedad Limitada”, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Estructuras Mada, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 134.448,59 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría ilustrísima.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Estructuras Mada, Sociedad Limitada”, expido el presente en Cáceres, a 19 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/36.648/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CUENCA

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángeles de las Heras López, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Cuenca.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 225 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jesús Miguel Fernández Rubio, contra la empresa “Joist, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña Ángeles de las Heras López.—En Cuenca, a 7 de octubre de 2009.

Dispongo:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Jesús Miguel Fernández Rubio, indicada en los hechos de esta resolución por un principal de 4.391,81 euros, más 768,56 euros que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de la demandada en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades, las que se embargan en este procedimiento al que este se acumula, por estar las mismas afectadas a cubrir el total de las ejecuciones acumuladas.

c) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios de hasta 601,01 euros por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

f) Acumular la presente ejecución a la número 125 de 2008, seguida en este Juzgado a instancias de don Dionisio Manzanares Cana contra la misma ejecutada, “Joist, Sociedad Limitada”, ascendiendo el principal de todas las ejecuciones acumuladas a un total de 74.687,72 euros, más 13.123,54 euros para intereses y costas. Afectándose los bienes embargados, en su caso, en las distintas ejecuciones acumuladas para responder de la totalidad de las mismas. Llévase testimonio de la presente resolución, así como de la sentencia dictada en estos autos y de los particulares necesarios a la ejecución a la que esta se acumula.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social, Fernando Lisbona Laguna.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Joist, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Cuenca, a 7 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/36.005/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE GUADALAJARA

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María del Rosario de Andrés Herrero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 112 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Mercedes del Olmo Gamio, contra la empresa “Indulisa, Sociedad Anónima”, se

ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Providencia

Magistrado-juez de lo social, don Jesús González Velasco.—En Guadalajara, a 16 de junio de 2009.

El anterior escrito presentado por el letrado don Manuel Álvarez Canónica únase a los autos de su razón, regístrese en el libro de ejecuciones y requiérase a la entidad demandada, “Indulisa, Sociedad Anónima”, para que en el plazo de diez días ingrese en este Juzgado la cantidad de 300 euros fijada en sentencia por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en concepto de minuta de honorarios y que deberá ingresar en la cuenta de este Juzgado de la entidad “Banesto”, calle Mayor, número 12, de Guadalajara, número de cuenta 1808/0000/64/0112/09, haciéndole saber que en caso de impago se procederá a su ejecución por la vía de apremio.

Visto lo solicitado en cuanto a los intereses solicitados y siendo esta cantidad líquida con carácter previo al despacho de la presente ejecución, practíquese por la secretaria judicial liquidación de intereses en sede de autos principales y, tras ello, se acordará.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Indulisa, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Guadalajara, a 30 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).
(03/36.548/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 2 DE GUADALAJARA**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Buelga Álvarez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 129 de 2008-A de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mohamed Bensaid y Fondo de Garantía Salarial, contra la empresa “Construcciones y Proyectos Orgamar, Sociedad Limitada”, se ha dictado en fecha 14 de enero de 2009 auto, cuyo tenor literal es el siguiente:

Parte dispositiva:

a) Se acuerda despachar ejecución a instancias de don Mohamed Bensaid, frente

a la empresa “Construcciones y Proyectos Orgamar, Sociedad Limitada”, para cubrir la cantidad de 2.202,75 euros de principal, más 440,55 euros que se calculan provisionalmente y sin perjuicio de posterior liquidación para intereses y costas.

b) Tráigase a estos autos testimonio del auto de insolvencia dictado con fecha 12 de enero de 2009 en el procedimiento de ejecución seguido en este Juzgado bajo el número 75 de 2007. Asimismo, tráigase a estos autos testimonio de la sentencia dictada en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 414 de 2007.

c) Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Para la notificación a la entidad ejecutada, líbrese edicto para su publicación en el “Boletín Oficial” de esta provincia y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma el iluistrísimo señor magistrado-juez de lo social, don José Eduardo Martínez Mediavilla. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Construcciones y Proyectos Orgamar, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Guadalajara, a 16 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).
(03/36.600/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 6 DE MÁLAGA**

EDICTO

Doña María del Carmen Ortega Ugena, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 379 de 2009, a instancias de la parte actora, don Alejandro Postigo Postigo, contra la empresa “Dayco FF Construcciones, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado

resolución de fecha 1 de julio de 2009 del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda presentada por don Alejandro Postigo Postigo, asistido por el letrado señor Baena Hijano, contra “Dayco FF Construcciones, Sociedad Limitada”, con cédula de identificación fiscal B-84027630, que no comparece pese a su citación en forma, debo declarar y declaro improcedente el despido realizado por la demandada al actor o, declarando extinguida la relación laboral habida entre las partes y condenando a la demandada “Dayco FF Construcciones, Sociedad Limitada”, a que indemnice al actor en la cantidad de 981,76 euros, cantidad a la que habrá de añadirse 7.440,90 euros (43,77 euros/salario día) correspondientes a los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido, 12 de enero de 2009, hasta el dictado de la presente resolución, cantidad a la que habrá que hacer los descuentos oportunos, caso de estar trabajando el actor.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos y notifíquese a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Málaga, anunciándolo ante este Juzgado de lo social número 6 de los de Málaga en los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae en la “Cuenta de consignaciones y depósitos” de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada “Dayco FF Construcciones, Sociedad Limitada”, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 16 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).
(03/36.634/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 1 DE MATARÓ**

EDICTO

Según lo acordado en los autos de procedimiento de ejecución número 35 de 2009, seguidos en este Juzgado a instancias de don Antonio Colorado Díaz contra “Topmen Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada”, por el presente se notifica a “Topmen Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, la resolución dictada en los presentes autos en fecha 24 de marzo de 2009, cuyo tenor literal de su parte dispositiva dice:

Dispongo: Ejecutar la sentencia firme indicada en los antecedentes de hecho. A tal